

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/122/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00122-19

R-0012

La Paz, 9 de agosto de 2019

VISTOS:

Mediante nota C-G0097-1/2019 presentada en fecha 07 de agosto de 2019, la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. Hernan Walter Martinez Leon en virtud al Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, Testimonio de Escritura Pública de Constitución N° 61/2015 de fecha 09 de enero de 2015, Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 322487 y Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, solicita autorización para realizar la promoción empresarial "**MOMENTOS EN VIVO**", el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/908/2019 de fecha 08 de agosto de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/598/2019 de fecha 09 de agosto de 2019; todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de fecha 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "*La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas*".

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00078-19 de 29 de julio de 2019 se designó a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



05-00122-19

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, que indica:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 13 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota C-G0097-1/2019 presentada en fecha 07 de agosto de 2019, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"MOMENTOS EN VIVO"**, acompañando a este efecto los siguientes archivos: **1)** Cedula de Identidad N° 2732128 Or. a nombre del Sr. Hernan Walter Martinez Leon, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 322487, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 del 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio de Poder Especial N° 74/2015 del 12 de enero de 2015 a nombre del Sr. Hernan Walter Martinez Leon, **6)** Contrato de Servicio Integrador, suscrito en fecha 25 de julio de 2019, entre las empresas GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., SAMSUNG ELECTRONICS CO. LTD., y SAMSUNG ELECTRONICS CHILE LIMITADA SUCURSAL BOLIVIA, **7)** Declaración Jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 07 de agosto de 2019, **8)** Proyecto de promoción empresarial, **9)** Factura N° 109 de fecha 25 de julio de 2019, **10)** Factura N° 303 de fecha 26 de julio de 2019 y **11)** Factura N° 216 de fecha 26 de julio de 2019, documentación que



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



05-00122-19

fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/908/2019 de 08 de agosto de 2019 del Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud presentada por la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del párrafo II del Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, para la realización de la promoción empresarial denominada "**MOMENTOS EN VIVO**".

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/598/2019 de 09 de agosto de 2019, de igual manera concluye que la solicitud de la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del párrafo I del Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, para la realización de la promoción empresarial "**MOMENTOS EN VIVO**", enmarcándose como una promoción empresarial, conforme señala el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la disposición adicional Decima Primera de la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establecen que la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 Inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2018.

POR TANTO:

La Directora Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00078-19 de 29 de julio de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de desarrollo y autorizar a la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, promover la realización de la Promoción Empresarial denominada "**MOMENTOS EN VIVO**", de acuerdo al siguiente detalle:

a) Nombre de la promoción empresarial:

"MOMENTOS EN VIVO"



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.jpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER964556

b) Especificaciones del periodo de duración:

La promoción empresarial **"MOMENTOS EN VIVO"**

Se desarrollará desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización por la AJ, hasta el 23 de septiembre de 2019.

c) Modalidad de premiación: Cualquier otro medio de acceso al premio, con premios de disponibilidad limitada

DESCRIPCIÓN:

La promoción empresarial "MOMENTOS EN VIVO" consiste en:

Participan todas las personas que quieran realizar un video desde su celular, mismo que deberá durar máximo 20 segundos, las personas podrán subir el video con temática libre en la página samsungplus.com.bo/momentosenvivo, donde accederán a la página Landing_BoliviaEnVivo, en la que deberán buscar la opción: PARTICIPA, la que permitirá a las personas acceder a un formulario en el que deberán registrar sus datos para validar su participación, los datos requeridos son los siguientes.

- Nombre y apellido*
- Carnet de identidad*
- Fecha nacimiento*
- Email*
- Confirmación de Email*
- Celular*
- Marca de celular * (lista desplegable)

Samsung

Apple

Huawei

Xiaomi

Otras marcas

- Ciudad*
- Para participar es condición indispensable que (los) (las) participantes conozcan y acepten las condiciones y regulaciones establecidas en esta promoción, mismas que se encuentran en la página.
- Los espacios con asterisco deben ser llenados obligatoriamente.

Mecánica de registro:

- Participan todas las personas que se registren correctamente en la Landing page y acepten las condiciones de participación.
- Una vez llenen todos los campos obligatorios de registro el participante podrá subir su video, en la misma página Landing__BoliviaEnVivo, donde se registraron.
- Cada persona podrá participar 3 veces (3 videos por participante). Si quieren participar por 4 veces la página rechazara automáticamente la participación, no permitiendo subir el video.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.jpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER664656

- o La promoción es válida en las fechas descritas a nivel nacional.
- o Las personas que deseen participar en la promoción podrán subir sus videos a la página ya mencionada desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización por AJ al 13 de septiembre de 2019.
- o Los participantes deben tener carnet de identidad boliviano o carnet de extranjero residente en Bolivia que debe estar vigente y en buen estado.
- o Si el video participante pasa de los 20 segundos, el mismo queda automáticamente fuera de concurso.

Mecánica de Premiación:

La mecánica de premiación será la siguiente:

- o Tendremos dos jurados calificadores con experiencia en contenido de redes sociales que se encargara en calificar los videos de los participantes. Estos tendrán ingreso a los videos a través de una contraseña.
- o La calificación se realizará todos los días durante el periodo establecido (desde la notificación con la Resolución de Autorización hasta el 19 de septiembre de 2019).
- o Los criterios de calificación que utilizaran los jurados serán los siguientes:

CALIDAD DE IMAGEN: en la que se califica la nitidez de la imagen y el sonido.

CREATIVIDAD: en la que se califica la espontaneidad del video y si el participante pudo transmitir o expresar una idea.

COMPOSICIÓN DE IMAGEN: en la que se califican las tomas, ubicación, ambientación, efectos y funciones utilizados de los celulares con los que los participantes filman el video.

Cada criterio de calificación tendrá una puntuación del 1 al 100.

- o Los jurados harán la calificación de los videos desde la notificación con Resolución Administrativa de Autorización por la AJ al 19 de septiembre de 2019.
- o Habrán 6 ganadores y serán los 6 participantes que tengan el mayor puntaje.
- o En caso de empate de puntos entre más de un usuario, ganará el participante que haya subido su video primero a la página.
- o Los jurados generaran un acta de cada ganador explicando porque fue elegido el video como premiado.
- o Los participantes solo podrán hacerse acreedores a un solo premio incrementando las posibilidades de ganar para los demás participantes.
- o Los ganadores se darán a conocer a través de redes sociales la página samsungplus.com.bo, donde aparecerán los puntajes y videos de los ganadores.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.jpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



- o El anuncio de los ganadores se lo hará el día 20 de septiembre de 2019 a través de la página samsungplus.com.bo.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES:

1. SAMSUNG y en consecuencia Go On Comunicación Integral no se harán cargo de ningún gasto incurrido por la persona ganadora del premio para retirar el mismo.
2. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de premios, sin que implique remuneración o compensación adicional reclamos por derecho de imagen.
3. No podrán concursar de esta promoción los empleados del patrocinador SAMSUNG ELECTRONICS Chile sucursal Bolivia, sus agentes de venta, distribuidores, mayoristas o al detalle, sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; tampoco el personal de su agencia de publicidad, funcionarios de Go On Comunicación Integral Srl, funcionarios externos y proveedores involucrados en la promoción.

d) Lugar y Fecha de entrega de premios:

La entrega de premios se realizará el día 23 de septiembre de 2019 en las oficinas de Go On Comunicación Integral SRL, ubicada en Achumani Bajo Calle 3 Guillermo Soto No.332, de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Publica.

e) Premios ofertados con indicación del valor comercial:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO EN BS	COSTO TOTAL EN BS
6	CELULARES SAMSUNG GALAXY A80	4.510,08	27.060,48
6	TRIPODE DE CELULAR	185,00	1.110,00
6	SELFIE STICK	70,00	420,00

*Cada ganador será acreedor de un celular Samsung A 80, un trípode para celular y un selfie Stick.

*Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento, tampoco son redimibles ni canjeables por dinero y tampoco son transferibles.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "MOMENTOS EN VIVO", de la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, tiene la modalidad de **Cualquier otro medio de acceso al premio** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo cuarto del inciso d) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, **la entrega de premios limitados en cantidad, se realizará en acto público, con intervención de Notario de Fe Pública constando en acta notariada. Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes**



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



www.aj.gob.bo

05-00122-19

al acto conforme establece el cuatro párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, de conformidad al Artículo 20 párrafo II de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, El administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará **la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios que contendrá lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cédula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador.** Una fotocopia legalizada del libro de registro de entrega de premios conforme establece el Artículo 1311 del Código Civil, deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente de vencimiento del periodo de caducidad, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento, el Libro de Registro de entrega de premios, quedará bajo custodia del administrado y exhibirá a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ cuando lo requiera.

Asimismo, de conformidad al Artículo 22 párrafo I inciso a) de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, **los premios no recogidos** tienen una caducidad de 2 meses computables a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios, hecho que debe ser informado por el administrado a la Autoridad de Fiscalización del Juego en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de la fecha programada. Los premios en bienes, servicios, dinero o especie, no recogidos en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de caducidad para el recojo de premios, serán remitidos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, conforme establece el cuarto párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, para su disposición en fines benéficos, en ambos casos el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

Además, conforme establece el Artículo 22 inciso b) del párrafo I, **los premios sin ganador** serán transferidos por el administrado a LONABOL en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, conforme establece el quinto párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, para su disposición en fines benéficos; en el caso de premios en servicios, estos serán transferidos en su valor equivalente en moneda nacional; en ambos casos el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. y conforme señala el Artículo 24 párrafo I de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017 señala que el administrado comunicará con memorial o carta simple a la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ la transferencia de los premios caducados a Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad-LONABOL, acompañando una copia de recepción de esta, en



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



05-00122-19

el plazo de diez (10) días hábiles siguientes computables a partir de la recepción de LONABOL, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios ofrecidos a quienes resultaren ganadores.

CUARTO.- Remítase una copia de la Resolución Administrativa de Autorización al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, en aplicación del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa autorizada deberá incluir en sus publicidades, dependiendo el caso, lo siguiente:

En medios impresos (periódicos, revistas, dípticos, trípticos, afiches, gigantografías, vallas y otros) los administrados que obtengan la autorización para desarrollar una promoción empresarial, deberán incluir en su publicidad de manera legible y clara el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda: "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos"; además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

En medios audiovisuales: Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y comprensible: el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda "Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos", además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

En internet: Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales deberán incluir en la publicidad, sea ésta en imágenes o videos, el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda: "Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos", debiendo establecer de manera legible y clara, el periodo de duración, el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda), y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

La empresa administrada deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión adjuntos en el Anexo III de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, para cada uno de los casos descritos precedentemente. Por otra parte, deberá considerar que el producto en imagen del logo y audio de la leyenda para los cierres de publicidad televisiva, el audio de la leyenda para la publicidad radial, y para los banners con imagen y audio cuando corresponda, deberán descargarse de la página oficial de la entidad: www.aj.gob.bo, pestaña: "Cierres de publicidad para Promociones Empresariales".

El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula constituye infracción leve sancionada con una multa de UFV's 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), conforme lo establece el Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



www.aj.gob.bo

05-00122-19

SEXTO.- En cumplimiento al artículo 35 y el párrafo II del Art. 39 de la Ley 060 de 25 de noviembre de 2010, el administrado se encuentra obligado al pago del 10% del Impuesto al Juego conforme al párrafo II del Art. 5 del reglamento de Desarrollo parcial de la Ley N° 060 de juegos de Lotería y de Azar aprobado por el Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el párrafo IV del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, debe considerar la normativa jurídica específica vigente al momento de solicitar la autorización de la promoción empresarial denominada **"MOMENTOS EN VIVO"**, y demás normativa jurídica específica descrita en la presente resolución para el normal desarrollo de la misma conforme a derecho.

Regístrese, notifíquese y archívese.



SECTORIA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

www.aj.gob.bo



DEBV
FSC
EFSA
cc. DRLP
SIN
Proceso
Administrado
Nueve (09)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

